

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Tipo/Identificador: 10 45105767613. Régimen: 0111.

Número de expediente: 45 01 07 00217995.

Nombre/razón social: Christian y Ainhoa Cerrajería, S.L.

Número de documento: 45 01 501 09 010948047.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Toledo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, cuyo intento de notificación ha resultado infructuoso a:

Christian y Ainhoa Cerrajería, S.L., avenida Transportistas, polígono industrial Villa Azaña, número 27, 45210 Yuncos. Interesado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Toledo 23 de noviembre de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, María Mar Ruiz Bedoya.

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./C.I.F./N.I.F. 0B45585916, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
45 06 018556146	08/2006	0111
45 07 010154309	10/2006	0111
45 07 012411476	01/2007	0111
45 07 013272453	02/2007	0111
45 07 014053608	03/2007	0111
45 07 014053709	03/2007	0111
45 07 014798080	04/2007	0111
45 07 020310815	05/2007	0111
45 07 022216257	06/2007	0111
45 07 022216358	06/2007	0111
45 07 022433293	07/2007	0111
45 07 023488573	08/2007	0111
45 07 024896386	09/2007	0111
45 08 010514804	10/2007	0111
45 08 011459643	11/2007	0111
45 08 012633343	12/2007	0111
45 08 012977994	01/2008	0111
45 08 014821907	02/2008	0111
45 08 016328033	03/2008	0111

45 08 018389281	05/2008	0111
45 08 016613878	04/2008	0111
45 08 020470438	07/2008	0111
45 08 019447793	06/2008	0111
45 08 021734367	08/2008	0111
45 09 010127688	09/2008	0111
45 09 011655440	10/2008	0111
45 09 011944824	11/2008	0111
45 09 013549566	12/2008	0111

Importe deuda (en euros): Principal 119.146,96. Recargo de apremio 24.837,48. Intereses y costas devengadas 18.657,58. Intereses y costas presupuestadas 14.300,00. Total 176.942,02.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada

Finca numero 10.854 del término municipal de Illescas. Nave en calle Vanadio, número 14.
Finca de Illescas 10.854.

Urbana: Parcela de terreno en término de Illescas, en la calle de Vanadio, número 14, de una superficie de 330 metros. Linda, al frente o Norte, con calle de su situación, por donde tiene quince metros lineales; Sur, con PVC Castilla; Este y Oeste, con resto de la finca matriz, que queda de los vendedores. Sobre esta finca se ha construido una nave industrial, de una superficie construida de 205 metros y 80 decímetros cuadrados, dentro de la cual existe una oficina-almacén de 7 metros y 54 decímetros cuadrados, y un aseo de 6 metros y 95 decímetros cuadrados. El resto de superficie queda libre de edificación y conservando los mismos linderos. Su construcción es de ladrillo, cemento, yeso, estructura metálica y está cubierta de chapas de fibrocemento.

Toledo 23 de noviembre de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, María Mar Ruiz Bedoya.

N.º I.- 1438